PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 7793.-

QUE ACUERDA LA PENSION DE ₲.20.-MENSUALES, A LOS HEREDEROS LEGITIMOS DEL EXTINTO TENIENTE 2° DE RESERVA DON FELIX AYALA.-

--o--

Form. 29
Nº 2986.-

S.3.Nº.....

Asunción, 3 de Noviembre de 1.951.-

VISTOS: la presentación hecha por el Señor Lucas Martínez y sus nietos ante el Ministerio de Defensa Nacional (Exp.Nº 2534/51), en la que solicita el aumento de la pensión contemplado en el Decreto-Ley Nº 2280 del 29 de Diciembre de 1.950, como únicos y universales herederos del extinto Teniente 2° de Reserva Don Félix Ayala; el Informe Nº 761/51 de la Sección Personal del citado Ministerio; el dictamen Nº. 1665/51 del Sr.Auditor General de Guerra; la nueva liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones del Art.2° del Decreto-Ley Nº 2280,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.- Acuérdase la pensión de (₲.20.-) VEINTE GUARANIES, mensuales, a los herederos legítimos del extinto Teniente 2° de Reserva Don Félix Ayala, pensión que se le liquidará desde la fecha del presente Decreto conforme al Art.5° del Decreto-Ley Nº 2280 y distribuida en la siguiente forma:

Al menor Epifanio Ayala.....	₲. 10.-
" " Eleuterio Ayala.....	" 10.-
	₲. 20.-

Art.2°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.3°.- La pensión acordada al menor Epifanio Ayala, vence el 21 de Diciembre de 1.953.-

Art.4°.- Queda modificado el Decreto Nº 3300 del 31 de Julio de 1.936.-

Art.5°.- Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Francisco R.P.P.